

**ANEXO II**  
**FORMULARIOS TIPO**

<b>ACTA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO</b>	
<b>CUIT</b>	
<b>Razón Social o Nombre Completo:</b>	
Por medio de la presente vengo a constituir domicilio especial en la calle..... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Correo Electrónico ....., para todas las notificaciones que se realicen en el marco del presente procedimiento y para el supuesto de ser adjudicatario, hasta la escrituración del o los inmuebles.	
<b>FIRMA (Certificada por Escribano Público)</b>	
<b>ACLARACIÓN</b>	
<b>TIPO Y N° DE DOCUMENTO</b>	
<b>LUGAR Y FECHA</b>	

<b>DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD Y ELIGIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</b>	
<b>CUIT:</b>	
<b>Razón Social o Nombre Completo:</b>	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 5° la Ley N° 6.247.	
<p><i>LEY 6.247 (Texto consolidado Ley N° 6.764) - Art. 5°.- PERSONAS HABILITADAS.</i> Pueden participar de los procedimientos tendientes a la disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las personas humanas o jurídicas en los términos y condiciones establecidos en el código civil y comercial de la Nación y la Ley de Sociedades, con capacidad para obligarse, excepto:</p> <p>a. Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso preventivo declarado mediante resolución judicial, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes. Las que se encuentran en estado de trámite de solicitud de declaración de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.</p> <p>b. Las personas humanas o jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) y en el régimen de contrataciones de obra pública, mientras dichas sanciones sigan vigentes.</p> <p>c. Los cónyuges o convivientes de los sancionados.</p> <p>d. Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188 y Ley 6.357 (Texto consolidado por la Ley N° 6.764), o la norma que en el futuro la reemplace.</p> <p>e. Los inhabilitados.</p> <p>f. Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública.</p> <p>g. Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por sentencia firme, salvo que hubieran cancelado dichas obligaciones al momento de ofertar y mediare decisión judicial que así lo acreditara.</p> <p>h. Las personas humanas o jurídicas que participen con más de una oferta dentro de un mismo renglón, ya sea por sí o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, incluso al perfeccionarse dicha condición con antelación o posterioridad al llamado y hasta la adjudicación.</p>	
<b>FIRMA (Certificada por Escribano Público)</b>	
<b>ACLARACION</b>	
<b>TIPO Y N° DE DOCUMENTO</b>	
<b>LUGAR Y FECHA</b>	

<b>DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS</b>	
<b>APELLIDO Y NOMBRE:</b>	
<b>SEXO:</b>	
<b>NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:</b>	
<b>NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:</b>	
<b>TIPO Y N° DE DOCUMENTO:</b>	
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:</b>	
<b>CUIT/CUIL/CDI:</b>	
<b>DOMICILIO REAL:</b>	<b>CODIGO POSTAL:</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>E-MAIL:</b>
<b>ESTADO CIVIL:</b>	
<b>PROFESIÓN:</b>	
<b><u>PARA PERSONAS JURÍDICAS ADEMÁS COMPLETAR:</u></b>	
<b>RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA:</b>	
<b>CARACTER INVOCADO:</b>	
<b>CUIT DE LA PERSONA JURÍDICA:</b>	
<b>DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA:</b>	
<p>En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), por la presente <b>DECLARO BAJO JURAMENTO</b> que los fondos y valores que se utilizarán para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de <b>ACTIVIDADES LÍCITAS</b> y se originan en:</p> <p>.....</p>	
<b>FIRMA(Certificada por Escribano Público)</b>	
<b>ACLARACIÓN</b>	
<b>LUGAR Y FECHA</b>	

<b>DECLARACION JURADA SOBRE CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE</b>	
<b>APELLIDO Y NOMBRE:</b>	
<b>SEXO:</b>	
<b>NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:</b>	
<b>NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:</b>	
<b>TIPO Y N° DE DOCUMENTO:</b>	
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:</b>	
<b>CUIT/CUIL/CDI:</b>	
<b>DOMICILIO REAL:</b>	<b>CÓDIGO POSTAL:</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>E-MAIL:</b>
<b>ESTADO CIVIL:</b>	
<b>PROFESION:</b>	
<b><u>PARA PERSONAS JURÍDICAS ADEMÁS COMPLETAR:</u></b>	
<b>RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA:</b>	
<b>CARÁCTER INVOCADO:</b>	
<b>CUIT DE LA PERSONA JURIDICA:</b>	
<b>DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA:</b>	
<p>Quien suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "nómina de funciones de personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la persona expuesta políticamente)</p> <p>.....</p> <p>Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.</p>	
<p><b>Art. 1, 2, 3, 4 y 5 de la Resolución 192/2024 de la UIF: PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.</b> Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones: a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente. b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente. c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial. d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional. e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero. f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate). g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal. h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad. i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero. j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.</p> <p><b>PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.</b> Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos: a) Presidente o Vicepresidente de la Nación. b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. c) Gobernador.</p>	

Vicgobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno. d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo de la Nación, o funcionario con rango equivalente dentro de la Administración Pública Nacional centralizada o descentralizada, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. e) Miembros del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con cargo no inferior a Juez o Fiscal de primera instancia, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo. g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Secretario o su equivalente. h) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; máxima autoridad de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional. i) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. j) Embajador o Cónsul. k) Máxima autoridad de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. l) Rector o Decano de las Universidades Nacionales o provinciales. m) Máxima autoridad de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía. n) Máxima autoridad de los organismos de control de servicios públicos, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.** Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes: a) Autoridad, apoderado o candidato de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215. b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales. El alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical. c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

**PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.** Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1° a 3° de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos: a) Cónyuge o conviviente. b) Padres/madres, hermanos/as, hijos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as. c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza. d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

**MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE.** Las Personas Expuestas Políticamente, a la que aluden los artículos 1° a 3° de la presente, mantendrán tal condición mientras ejerzan el cargo o desempeñen la función y hasta transcurridos DOS (2) años desde el cese en los mismos. Las Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía mantendrán su condición por el mismo tiempo que el de la persona con la que tienen o hayan tenido el vínculo. La Persona Expuesta Políticamente podrá informar el cese de su condición como tal a los Sujetos Obligados con los que opere como Cliente, detallando el motivo del cese. En tal caso, ello deberá ser tomado en cuenta y evaluado por el Sujeto Obligado a los fines previstos en el artículo 7° de la Resolución 192/2024 de la UIF.

<b>FIRMA (Certificada por Escribano Público)</b>	
<b>ACLARACION</b>	
<b>LUGAR Y FECHA</b>	

**DECLARACIÓN JURADA DE LA PERSONERÍA INVOCADA**

**CUIT INSCRIPTO:**

**Razón Social o Nombre Completo de INSCRIPTO:**

El INSCRIPTO manifiesta, bajo su responsabilidad, que la documentación acompañada que acredita la representación invocada para el presente acto se encuentra vigente, esto es, que la misma no ha sido modificada, ampliada ni dejada sin efecto con ulterioridad y que el poder empleado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

**FIRMA (Certificada por Escribano Público)**

**ACLARACION**

**TIPO Y N° DE DOCUMENTO**

**LUGAR Y FECHA**



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO II - Subasta simple, pública y electrónica Paraguay 5155

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.